

Cajicá , 15 de septiembre de 2022.

CERTIFICACIÓN

La empresa PRODUCCIONES DIARIAS S.A.S. con Nit. No.901.189.431-1 certifica que el señor: **Nelson Alejandro Parra Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.004.005.692 de Tenjo Cundinamarca, *realizó trabajos de diseños de productos artesanales y navideños*, con materiales reciclables para nuestra empresa, del 11 de agosto del 2021 al 17 de junio de 2022, cumpliendo de manera eficiente con nuestra entidad.

La presente se expide a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022, a solicitud del interesado.

Sin más particular.

Cordialmente,

Representante Legal Producciones Diarias





Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo



Departamento De Cundinamarca Municipio De Tenjo

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

CERTIFICA:

Que el señor **NELSON ALEJANDRO PARRA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.005.692 de Tenjo, suscribió con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para la vigencia 2023, el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
A UTT	
NIT	901.359.154-6
CONTRATISTA	NELSON ALEJANDRO PARRA RODRÍGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.004.005.692 de Tenjo
CONTRATO DE PRESTACION DE	CPS-70-2023
SERVICIOS No.	
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
OBJETO	DE PROCESOS FORMATIVOS EN EXPLORACIÓN
	ARTÍSTICA CON MANUALIDADES EN SECTORES
	RURALES PARA POBALCIÓN INFANTIL Y ADULTA
	VINCULADA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
	CULTURA Y TURISMO DE TENJO
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES
VALOR TOTAL	\$20.000.000
VALOR MENSUAL	\$2.000.000
LUGAR Y FECHA DE ADICIÓN N.1	NA
VALOR ADICIÓN N. 1	NA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	TENJO- CUNDINAMARCA, 01/02/2023
FECHA ACTA DE INICO	01/02/2023
FECHA TERMINACION / LIQUIDACION	30/11/2023

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2023.

Cordialmente,

CARLOS ARMANDO CHIVATÁ OLARTE

Director General

Elaboró: Leidy Romero - PSP IMCTT-



Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo

Departamento De Cundinamarco Municipio De Tenjo



CONTRATO NO .:

CPS-128-2022

CONTRATANTE:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

NIT. No.:

901359154-6

CONTRATISTA:

NELSON ALEJANDRO PARRA RODRÍGUEZ

C.C. No.:

1004005692 de Tenjo

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADORA DE MANUALIDADES NAVIDEÑAS EN EL CASCO URBANO, ZONAS POBLADAS Y SECTORES RURALES, DIRIGIDOS A POBLACIÓN JUVENIL Y ADULTA, INSCRITA EN EL AREA DE MANUALIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE

CULTURA Y TURISMO DE TENJO.

VALOR DEL CONTRATO:

TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$3.015.000)

PLAZO:

DOS (2) MESES.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

.233330120222579900303301126153.

SUPERVISOR:

SUBDIRECTORA DE CULTURA

Entre los suscritos, FRANCISO JAVIER GAITAN JUNCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanla número 80.405.897 de Tabio, actuando en calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, con NIT. 901359154-6, como consta en el Decreto de nombramiento No. 123 de agosto 14 de 2020 y acta de Posesión No. 040 de agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020), en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, autorizado, para ordenar gastos por del Acuerdo No. 004 de 2019, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2020, y en ejercicio de la competencia otorgada en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; quien para efectos de este contrato adicional se denominarà EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, NELSON ALEJANDRO PARRA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1004005592 de Tenjo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo a los establecido en el Acuerdo No. 004 de 2019, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2020 y Ley 80 de 1993 el Director como representante legal del instituto esta facultado para celebrar contratos 2. Que el instituto cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000228 por valor de TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$3.015.000), 3. Que en la planta de personal del Instituto no se cuenta con personal para realizar la actividad antes referida. 4. Que mediante certificado expedido por el Director se certificó la no existencia en la planta de personal que cumpla con estas labores. 5. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idonaidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.", Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. 6. Que, verificada la propuesta presentada por NELSON ALEJANDRO PARRA RODRIGUEZ, se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos del instituto. 7. El Instituto, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: el contratista se obliga para con el Instituto a prestar sus SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE MANUALIDADES NAVIDEÑAS EN EL CASCO URBANO, ZONAS POBLADAS Y SECTORES RURALES. DIRIGIDOS A POBLACION JUVENIL Y ADULTA, INSCRITA EN EL AREA DE MANUALIDADES DEL INSTITUTO